

parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalme de la CN-340 con el nuevo acceso Sur a Valencia y Valencia y viceversa.

Expediciones: Tres de ida y vuelta de las que se realizan en el servicio base pasarán por esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-2.242.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.242.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente, tanto en sí como en conjunto con el servicio base.

Madrid, 30 de agosto de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.081 A.

19093

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, entre Golada y Chantada y entre Adelan y Monterroso. Expediente número 10.244.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de agosto de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Meljide Otero el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, desde Golada a Chantada y desde Adelan a Monterroso, provincias de Pontevedra y Lugo, como ampliación del servicio de igual clase V-2.829, de Golada y Adelan a varios pueblos (expediente número 10.244), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Golada y Chantada, de 37,200 kilómetros, pasará por Adelan y Rodeiro, y el itinerario entre Adelan y Monterroso, de 27,600 kilómetros, pasará por Golada y Antas de Ulla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Solamente podrán transportarse viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que correspondía, en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en los tramos de su recorrido que no tenga prohibición de tráfico hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

El concesionario de este servicio no podrá practicar circulación alguna distinta de las ferias o mercados señalados en la concesión.

El concesionario quedará obligado a cosar inmediatamente, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna, en el servicio cuya feria o mercado dejó oficialmente de existir.

Expediciones: De Golada a Chantada, una de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes.

De Adelan a Monterroso, una de ida y vuelta los días 1 de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.829.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.829.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afuente b) en conjunto con el servicio base V-2.829.

Madrid, 30 de agosto de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.082 A.

19094

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Zas a Bayo y Santa Comba. Expediente número 8.255.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 7 de agosto de 1974 ha resuelto adjudicar defi-

nitivamente a don Constantino Baña Espasandín el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Zas a Bayo y a Santa Comba, provincia de La Coruña, como ampliación del servicio de igual clase V-2.597, de Zas a Baiñas y otros pueblos (expediente número 8.255), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Zas y Bayo, de 34 kilómetros, pasará por San Martiño de Meaños y Carreira.

El itinerario entre Zas y Santa Comba, de 43 kilómetros, pasará por San Martiño de Meaños, Carreira y Santa Sabina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico.

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que correspondía en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Entre Zas y Bayo, una de ida y vuelta el primer martes y tercer domingo de cada mes.

Entre Zas y Santa Comba, una de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo de cada mes y los lunes inmediatos al segundo y tercer domingo de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.597.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.597.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.597.

Madrid, 30 de agosto de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.083 A.

19095

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Zagra y Montefrío. Expediente número 8.122.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Manuel Reina Muñoz el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Zagra y Montefrío, provincia de Granada (expediente número 8.122), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Zagra y Montefrío, de 30,800 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalme de Zagra y empalme de Montefrío y viceversa.

De y entre empalme de Montefrío y Montefrío y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos que tendrán capacidad mínima para transportar veintisiete y catorce viajeros sentados respectivamente en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,82 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encaigos y paquetería, a 0,123 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 31 de agosto de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.077 A.

19096

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Colmenar Viejo y ermita de los Remedios. Expediente número 10.454.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Justo Domingo Fernández al servicio público regular